

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE INVERSIONES PÚBLICAS**

N° 044-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2023.

VISTOS: la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ** de fecha 21 de Febrero del 2017, la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 046-2023-GR/MOQ** de fecha 06 de Enero del 2023, el **INFORME N° 066-2023-GRM-GGR-GRE/DRA-MOQ** de fecha 13 de Febrero del 2023, el **MEMORANDUM N° 217-2023-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 21 de Febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico con la dinámica democrática, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas es la responsable de supervisar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y adicionalmente de ejecutar la liquidación de los mismos, de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente;

Que, mediante la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ**, de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve, delegar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la función de designar vía acto resolutivo a los Inspectores de Obra, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de proyectos del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 046-2023-GR/MOQ** de fecha 06 de Enero del 2023, resuelve en su Artículo Primero, DESIGNAR, a partir del 06 de Enero del 2023, al Ing. Oscar Dionel Gamez Díaz, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el **INFORME N° 066-2023-GRM-GGR-GRE/DRA-MOQ** de fecha 13 de Febrero del 2023, el Ing. Prescilio Alejandro Mamani Eugenio – Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, en referencia al Informe N° 210-2023-GRM-GGR-GRE/DRA de fecha 10 de Febrero del 2023, remite la solicitud de designación de Inspector de Obra para el COMPONENTE I del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, GERENCIA GENERAL AGRARIA, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2472459.

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 217-2023-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 21 de Febrero del 2023, el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, comunica a la Ing. Karin Yanet Cáceres Plantarrosa, que a partir de la fecha 21 de Febrero del 2023, asumirá la responsabilidad como Inspector de Obra para el COMPONENTE I del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, GERENCIA GENERAL AGRARIA, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2472459.

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO”

Que de conformidad con el Artículo N° 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, indica que la Eficacia Anticipada del acto administrativo, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, y Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 21 de Febrero del 2023, a la Ingeniera Civil **KARIN YANET CÁCERES PLANTARROSA**, con CIP N° 91613, como **INSPECTOR DE OBRA** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, GERENCIA GENERAL AGRARIA, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA – COMPONENTE I”** con CUI N° 2472459.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el profesional designado como **INSPECTOR** del proyecto que tiene a su cargo, deberá cumplir estrictamente con las funciones propias del cargo y demás funciones encomendadas por su jefe inmediato, conforme a la normatividad vigente y las directivas del Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligentes, oportuna y en la forma prescrita.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la citada Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Agricultura, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional, así como al interesado para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
.....
ING. OSCAR DIONEL GAMEZ DIAZ
JEFE DE SUPERVISIÓN Y LICITACIONES DE
INVERSIONES PÚBLICAS
CIP. N° 74727